

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA– Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **MARIA AURORA GONZALEZ CARDENAS y EDUARDO JOSE MORENO GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad, **en contra: BANCO DAVIVIENDA S.A.**, domiciliada en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P.

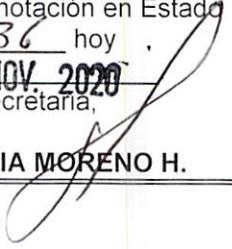
Trámítase por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. JESSICA PAOLA PEREZ TALERO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 12 NOV. 2020 La Secretaría,

NANCY LUCIA MORENO H.